



12 de mayo de 2014

Hon. Luis Raúl Torres Cruz
Presidente
Comisión de Desarrollo Socio-Económico
y Planificación
Cámara de Representantes de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Hon. Rafael Hernández Montañez
Presidente
Comisión de Hacienda y Presupuesto

VÍA CORREO ELECTRÓNICO
ltorres@camaraderepresentantes.org
rahernandez@camaraderepresentantes.org

P. de la C. 1783

Honorables Presidentes de estas Comisiones Legislativas:

La Sociedad Puertorriqueña de Planificación (SPP), fundada en 1954 y desde entonces defensora de los planificadores profesionales en Puerto Rico y promotora de las mejores prácticas de planificación y el interés colectivo, ha llegado a conocimiento del proyecto de epígrafe, el cual lleva como propósito lo siguiente:

Para establecer la “Ley del Sistema de Información Geoespacial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; crear y establecer todo lo relacionado respecto al Sistema de Información Geoespacial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Mapa Multifinalitario y Multidisciplinario de Puerto Rico, el Sistema de Coordenadas Planas Estatal y la Plataforma de Acceso; establecer, adscrita a la Oficina de Gerencia de Permisos, la Oficina de Agrimensura de Puerto Rico; establecer política pública; disponer poderes, facultades y deberes de la Oficina de Gerencia de Permisos, su Director Ejecutivo, el Agrimensor del Estado y la Oficina de Agrimensura de Puerto Rico; establecer el Comité Asesor y de Enlace; disponer de un fondo especial y otros aspectos operacionales; establecer facultades, deberes y responsabilidades de toda agencia, instrumentalidad y dependencia gubernamental, municipios, corporaciones públicas y profesionales autorizados respecto a esta ley; establecer sobre el pago de sellos, cobro por servicios y multas administrativas; disponer sobre el alcance e interpretación con otras leyes; y para derogar Ley Núm. 235-2000, la Ley Núm. 398-2000 y la Ley Núm. 264-2002, según enmendadas; entre otras cosas.

Desde nuestra fundación, nuestra entidad ha sido consistente en participar en los foros públicos promoviendo los mejores enfoques y prácticas de planificación e informando al Ejecutivo, Municipios, la Legislatura e incluso al Tribunal Supremo en asuntos trascendentes para nuestra calidad de vida y desarrollo socioeconómico sostenible. Por esta razón, ***aun cuando no se nos ha convocado a comparecer***, consideramos nuestro deber el expresarnos en cuanto al referido proyecto, que consideramos resulta innecesario y contraproducente a la buena planificación en Puerto Rico.

En primer lugar, entendemos que ***el P. de la C. 1783 contiene deficiencias significativas en los conceptos técnicos e interpretaciones que se expresan en la exposición de motivos***. En gran medida estos defectos conceptuales se explican en el documento que sobre este mismo proyecto ha generado la Asociación de Profesionales de Sistemas de Información Geográfica de Puerto Rico, Inc. (AProSIG), entidad multidisciplinaria a la que pertenecen también colegas planificadores y a la que reconocemos especialidad particular sobre estos temas.

Hacemos referencia además a las excelentes ponencias del colega planificador Joel O. Meléndez Díaz y de la colega Marisol Rodríguez Rivera que sobre este tema escribieron a sus Comisiones el pasado mes de abril. Estos colegas han documentado y argumentado ampliamente diversos problemas relacionados con el P. de la C. 1783.

En nuestra ponencia, sin embargo, nos limitaremos a los asuntos que afectan directamente a la profesión del Planificador Profesional y la práctica de la planificación por diversas entidades públicas y privadas.

En primer lugar llamamos la atención al impacto del P. de la C. 1783 sobre la práctica de los Planificadores Profesionales Licenciados (PPL) en Puerto Rico.

A continuación se cita el *Artículo 2.02 Agrimensor del Estado, Nombramiento, Personal y Responsabilidades*

“La Oficina será dirigida por un Director, que será el Agrimensor del Estado. El Agrimensor del Estado será nombrado por el Gobernador, bajo la recomendación del Director Ejecutivo de la OGPe, y deberá contar con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. ***La persona que ocupe el puesto de Agrimensor del Estado deberá ser un agrimensor licenciado y autorizado a ejercer dicha profesión en Puerto Rico y deberá ser de reconocida capacidad, conocimiento y vasta experiencia dentro de la rama de la agrimensura y la planificación.***” (Énfasis suplido)

La inclusión del término ***planificación*** como parte de la experiencia requerida para el puesto propuesto, impacta directamente a la práctica profesional de la planificación, ya que no se le requiere al funcionario ser PPL, ni tener grado académico superior en planificación, para

ostentar un cargo público para el que se requiere conocimiento y destrezas de planificación. Lo anterior constituye una violación directa a la *Ley para Reglamentar la Profesión de Planificador en Puerto Rico, Ley Núm. 160 del 23 de agosto de 1996*, según enmendada, en particular en sus artículos 9 y 16, que indican:

Art. 9. Concesión. (20 L.P.R.A. sec. 3508)

“(b) La Junta concederá licencias con vigencia de cuatro (4) años, luego de doce (12) meses de haberse constituido la misma, a toda persona que:

- (1) ***Posea una Maestría o un Doctorado en Planificación de una universidad acreditada. (Énfasis suplido)***
- (2) Sea residente de Puerto Rico.
- (3) No haya sido convicta de delito grave o menos grave que conlleve depravación moral.
- (4) ***Apruebe el examen de reválida que sea administrado por la Junta” (Énfasis suplido)***

Art. 16. Penalidades. (20 L.P.R.A. sec. 3515)

“Toda persona que ejerza en Puerto Rico la profesión de Planificador Profesional sin tener una licencia expedida por la Junta, de acuerdo con lo dispuesto en esta ley, y toda persona que se haga pasar o se anuncie como tal, o utilice palabras, letras, frases, abreviaturas o insignias indicando o implicando que es un Planificador Profesional sin estar debidamente licenciada por dicha Junta, incurrirá en delito menos grave...”

Todo patrono que emplee a una persona como Planificador Profesional, a sabiendas de que tal persona no posee la licencia expedida por la Junta para ejercer en tal capacidad, incurrirá en delito menos grave...”

De forma que el Proyecto de la Cámara 1783 pretende crear un puesto de gobierno al que se le reconocería experiencia en funciones de planificación, sin tener la educación y la licencia del estado, según establecido en la Ley 160. Más específicamente, la figura de la OGPe, como patrono de la propuesta plaza del Agrimensor del Estado, entraría en violación de la Ley 160 al contratar personas para las que se le requiera experiencia en planificación sin contar con las credenciales requeridas en la ley.

Como agravante de lo anterior, es importante notar que el P. de la C. 1783 establece una cláusula de supremacía en su *Artículo 1.03.- Alcance e Interpretación con otras Leyes*:

“Esta Ley se interpretará con supremacía sobre cualquiera de las leyes vigentes al momento de su aprobación que presente, o pueda interpretarse que presenta, un obstáculo para la consecución de los objetivos de esta Ley. Se entenderán enmendados, a

su vez, cualquier estatuto o reglamento afectado, a fin de que sea acorde con lo dispuesto en esta Ley.”

Esta es la razón principal por la que los Planificadores Profesionales debemos oponernos al Proyecto de la Cámara 1783, ya que con ésta cláusula se daría por derogada cualquier disposición que proteja la figura del Planificador Profesional que sea contraria a la ley que surja como producto de esta aprobación.

Debemos además señalar que este proyecto presenta otros impactos a la práctica de la planificación en Puerto Rico. Así por ejemplo, desde la exposición de motivos se adjudican los problemas de planificación del país a la falta de datos geoespaciales confiables, lo que demuestra una seria falta de entendimiento sobre la disciplina y sus métodos.

En Puerto Rico y otros países se planificaba desde antes de que se desarrollaran las herramientas modernas de manejo de datos geoespaciales. ***Los problemas con la práctica de la planificación, e incluso con el propio desarrollo y uso de herramientas para la creación y manejo de datos geoespaciales, por parte de las entidades responsables de la planificación del País, tienen mucho más que ver con la mala administración pública, que ha relegado a la planificación a un plano muy secundario mientras se toman decisiones con base a dinámicas político partidistas o los intereses particulares de unos sectores con acceso al poder.***

Durante demasiado tiempo, políticas públicas que se van distanciando de los intereses colectivos han subvalorado o ignorado la práctica de la planificación y han asignado recursos insuficientes para que la Junta de Planificación, otras agencias y los propios municipios, desarrollen la información y herramientas necesarias para planificar un desarrollo socioeconómico sostenible. Estos asuntos no mejoran, y pueden incluso empeorar, con la aprobación de estos proyectos.

Otro problema importante con estos proyectos de ley es que buscan delegar en una agencia de implementación, como lo es la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), el desarrollo de política pública sobre los datos geoespaciales, sus estándares de calidad y su diseminación. Esta función debe radicar en agencias de orden superior, con mandato de generar política pública, como puede ser la Junta de Planificación o la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Esto sin mencionar la redundancia, en los procesos de administración y gerencia, que se crearían con estas medidas, ya que las agencias antes mencionadas actualmente llevan a cabo las funciones que se pretenden desarrollar en la OGPe con este proyecto de ley.

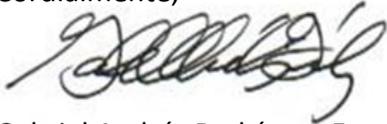
En cuanto a los municipios autónomos, el proyecto pretende pasar a la nueva oficina en la OGPe los derechos de cobro por reproducción y diseminación de los mapas de ordenación territorial y cualquier otro estudio que conlleve cartografía o estadísticas. No obstante, los recaudos por este concepto se utilizarán para alimentar las arcas de la OGPe, mientras que toda la responsabilidad de actualización, entregas a la OGPe y cumplimiento con los estándares de

calidad se le asigna a los municipios. ***En consecuencia, estos proyectos, que han sido presentados a los medios de comunicación del país como unos de impacto fiscal positivo para el gobierno de Puerto Rico, en realidad solo estarían quitándole fuentes de ingreso a los municipios para pasarlas a la OGPe.***

El caso del CRIM es similar al anterior, con el agravante que con la derogación de la ley 235 del 30 de agosto del 2000, Ley sobre el Catastro Multifinalitario y Multidisciplinario de Puerto Rico, el futuro de la agencia y de decenas de puestos de empleados públicos se volvería incierto.

Confiamos que estos comentarios e información serán tomados en cuenta por sus Comisiones y la Legislatura en general. Estamos a su disposición para información adicional sobre este asunto y cualquier otro relacionado a la planificación de un mejor Puerto Rico para nosotros y nuestros descendientes.

Cordialmente,



Gabriel Andrés Rodríguez Fernández, PPL
Presidente de la Junta de Directores

Cc: Copia electrónica a los Miembros de las Comisiones

Hon. Javier Aponte Dalmau <apontedalmau@camaraderepresentantes.org >
Hon. Sonia Pacheco Irigoyen <spacheco@camaraderepresentantes.org >
Hon. Cesar Hernández Alfonzo <cehernandez@camaraderepresentantes.org >
Hon. Narden Jaime Espinosa <njaime@camaraderepresentantes.org>
Hon. Ángel Matos García <amatos@camaraderepresentantes.org>
Hon. José López Muñoz <nunolopez@camaraderepresentantes.org>
Hon. Jorge Navarro Suárez <jnavarro@camaraderepresentantes.org>
Hon. Antonio Silva Delgado <asilva@camaraderepresentantes.org>
Hon. José M. Varela Fernández <jvarela@camaraderepresentantes.org>
Hon. Ramón Luis Cruz Burgos <rcruz@camaraderepresentantes.org>
Hon. Luis R. Ortiz Lugo <lortiz@camaraderepresentantes.org>
Hon. Jesús Santana Rodríguez <jsanta@camaraderepresentantes.org>
Hon. Nelson Torres Yordán <njtorres@camaraderepresentantes.org>
Hon. Carlos J. Vargas Ferrer <cjvargas@camaraderepresentantes.org>
Hon. Luis Pérez Ortiz <lperez@camaraderepresentantes.org >
Hon. Waldemar Quiles Rodríguez <wquiles@camaraderepresentantes.org>
Hon. Gabriel Rodríguez Aguiló <gfrodriguez@camaraderepresentantes.org>
Hon. Antonio L. Soto Torres <ansoto@camaraderepresentantes.org>